



Montevideo, 13 de setiembre de 2018.-

R.de D.N°394/2018

Acta 1017

2018-67-001-000890

VISTO: El Pliego de la Licitación Abreviada N° 11/2018, que tiene como objeto el *“Arrendamiento de dispositivos y software para cobranza electrónica a través de tarjetas de crédito y/o débito; y servicio de corresponsalía financiera para todo el país”*, el cual fuera aprobado por RD N° 354/2018, de fecha 21 de agosto de 2018.

RESULTANDO: **I)** Que es de interés de la ANC realizar modificaciones al Pliego de Condiciones Particulares de la referida Licitación, a los efectos de promover el principio de concurrencia y el principio de igualdad de los oferentes, previstos en el art. 149 del TOCAF, los cuales son principios generales de actuación y contralor en materia de contratación; y sin perjuicio de mantener altos niveles de seguridad para las transacciones a realizarse en los dispositivos arrendados. **II)** Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales establece que *“La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular”*. **III)** Que la Administración tiene la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas.

CONSIDERANDO: **I)** Que la fecha de apertura, prevista inicialmente para el 18 de setiembre, se prorrogó para el día 26 de setiembre de 2018, a las 15 horas. **II)** Que la Comisión Asesora labró Acta CADEA N° 102/2018, de fecha 12 de setiembre de 2018,

con sugerencia de modificación del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Abreviada N° 11/2018 según el siguiente detalle: **A)** se sugiere sustituir la redacción de las cláusulas N° 4.1 y 4.2 del Pliego de Condiciones Particulares por las siguientes: **4.1 Seguridad de las Terminales.** Las terminales deben contar siempre con certificación vigente PCI PTS, y cumplir EMVCO Level 1. La Terminal deberá estar en la lista de dispositivos PTS aprobado por PCI Security Standards Council (https://www.pcisecuritystandards.org/assessors_and_solutions/pin_transaction_devices).

4.2 Certificaciones. La solución deberá contar con la certificación PCI-DSS, con una versión que permita interactuar con todas las tarjetas de plaza, especificando los sellos homologados a la fecha de apertura de ofertas. A tales efectos, la empresa oferente deberá presentar declaración jurada acreditando que cumple con los requerimientos del estándar de seguridad de datos de tarjetas de pago, mediante auditoría realizada por un Qualified Security Assessor (QSA) autorizado por "PCI Security Standards Council". Una vez notificada la Resolución de adjudicación, la ANC exigirá a la empresa adjudicataria la documentación que acredite el cumplimiento de los requerimientos del estándar de seguridad de datos de tarjetas de pago, mediante auditoría realizada por un Qualified Security Assessor (QSA) autorizado por "PCI Security Standards Council", dentro del plazo de 5 días hábiles. La documentación deberá estar vigente a la fecha de la apertura de ofertas y se exigirá al adjudicatario su actualización durante toda la vigencia de la contratación. La solución a contratar debe cumplir el estándar EMV con todos los sellos que procesen tarjetas nacionales o extranjeras con chip en Uruguay. En lo que refiere a las transacciones de Corresponsalía Financiera, los oferentes podrán acreditar la experiencia en redes de igual o mayor porte, pudiendo, a tales efectos, presentar la documentación que lo acredite. **B)** En la cláusula N° 6, donde dice que la ANC se reserva la facultad de rescindir el contrato, se agregan los siguientes casos: ante cualquier problema de seguridad en la información sensible manejada (el número de seguridad de la tarjeta, código de seguridad y Pin), que ocasionare, a modo de ejemplo y sin que esta enumeración sea taxativa, fraude, clonación de tarjetas, manejo ilícito de la información, que derive de la

utilización de la solución contratada. Cuando a través de la solución ofrecida, la ANC no pudiera operar con algún sello de los que considere estratégico. C) En la cláusula N° 17- De las obligaciones y responsabilidades del adjudicatario, se agrega el siguiente párrafo: Cualquier problema de seguridad en la información sensible manejada (el número de seguridad de la tarjeta, código de seguridad y Pin), que ocasionare, a modo de ejemplo y sin que esta enumeración sea taxativa, fraude, clonación de tarjetas, manejo ilícito de la información, que derive de la utilización de la solución contratada, será responsabilidad de la empresa adjudicataria, quien asumirá todos los daños y perjuicios ocasionados a la ANC, y/o a cualquier cliente.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto por el art. 5° de la Carta Orgánica aprobada por el art. 747 de la Ley 16.736 del 5/01/1996, en la redacción dada por el artículo N° 39 de la Ley 19.009 del 22/11/2012;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

1) Aprobar las modificaciones sugeridas por la Comisión Asesora de adjudicaciones (CADEA) al Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Abreviada N° 11/2018, cuyo objeto es el *“Arrendamiento de dispositivos y software para cobranza electrónica a través de tarjetas de crédito y/o débito; y servicio de corresponsalía financiera para todo el país”*, según el siguiente detalle:

A) Se sustituye la redacción de las cláusulas N° 4.1 y 4.2 del Pliego de Condiciones Particulares por las siguientes:

4.1 Seguridad de las Terminales.

Las terminales deben contar siempre con certificación vigente PCI PTS, y cumplir EMVCO Level 1. La Terminal deberá estar en la lista de dispositivos PTS aprobado por PCI Security Standards Council

(https://www.pcisecuritystandards.org/assessors_and_solutions/pin_transaction_devices).

4.2 Certificaciones.

La solución deberá contar con la certificación PCI-DSS, con una versión que permita interactuar con todas las tarjetas de plaza, especificando los sellos homologados a la fecha de apertura de ofertas.

A tales efectos, la empresa oferente deberá presentar declaración jurada acreditando que cumple con los requerimientos del estándar de seguridad de datos de tarjetas de pago, mediante auditoría realizada por un Qualified Security Assessor (QSA) autorizado por "PCI Security Standards Council". Una vez notificada la Resolución de adjudicación, la ANC exigirá a la empresa adjudicataria la documentación que acredite el cumplimiento de los requerimientos del estándar de seguridad de datos de tarjetas de pago, mediante auditoría realizada por un Qualified Security Assessor (QSA) autorizado por "PCI Security Standards Council", dentro del plazo de 5 días hábiles.

La documentación deberá estar vigente a la fecha de la apertura de ofertas y se exigirá al adjudicatario su actualización durante toda la vigencia de la contratación.

La solución a contratar debe cumplir el estándar EMV con todos los sellos que procesen tarjetas nacionales o extranjeras con chip en Uruguay.

En lo que refiere a las transacciones de Corresponsalía Financiera, los oferentes podrán acreditar la experiencia en redes de igual o mayor porte, pudiendo, a tales efectos, presentar la documentación que lo acredite.

B) En la cláusula N° 6, donde dice que la ANC se reserva la facultad de rescindir el contrato, se agregaron los siguientes casos:

- ante cualquier problema de seguridad en la información sensible manejada (el número de seguridad de la tarjeta, código de seguridad y Pin), que ocasionare, a modo de ejemplo y sin que esta enumeración sea taxativa, fraude, clonación de tarjetas, manejo ilícito de la información, que derive de la utilización de la solución contratada.
- cuando a través de la solución ofrecida, la ANC no pudiera operar con algún sello de los que considere estratégico.

C) En la cláusula N° 17- De las obligaciones y responsabilidades del adjudicatario, se agregó el siguiente párrafo:

Cualquier problema de seguridad en la información sensible manejada (el número de seguridad de la tarjeta, código de seguridad y Pin), que ocasionare, a modo de ejemplo y sin que esta enumeración sea taxativa, fraude, clonación de tarjetas, manejo ilícito de la información, que derive de la utilización de la solución contratada, será responsabilidad de la empresa adjudicataria, quien asumirá todos los daños y perjuicios ocasionados a la ANC, y/o a cualquier cliente.

2) Pase a Licitaciones y Contratos a los efectos de realizar las comunicaciones y publicaciones correspondientes.

SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DÍAZ
PRESIDENTA

DRA. BLANCA SCALA
SECRETARIA GENERAL